

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171101005P00933

Factura No.: 002-005-000005196

NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL ACEITE DE VIDA COMAGROACEITEDEVIDA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MUÑOZ FLORES BYRON HUMBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1300.0

Di 3 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy veinte de Marzo del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, NOTARIO QUINTO del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía **COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL ACEITE DE VIDA COMAGROACEITEDEVIDA CIA.LTDA.**, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena; el señor **BYRON HUMBERTO MUÑOZ FLORES**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil **DIVORCIADO**, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en el barrio El Oso, vía al Parque Nacional, y de paso por esta ciudad de Loja, teléfono número cero nueve ocho uno cuatro cinco siete cuatro ocho cero (0981457480), correo electrónico **aceitedevida@outlook.com**, por sus propios y personales derechos; la señora **RUTH MELANIA MACAS GUAMAN**, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil **DIVORCIADO**, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la avenida Alonso de Mercadillo y Pasaje Vicente Aldean, teléfono número cero nueve nueve uno cinco siete uno cero cuatro dos (0991571042), correo electrónico **aceitedevida@outlook.com** por sus propios y personales derechos; la señora **ROSA**

EUDOMILIA SINCHE PAUTA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor ROBERTH AUGUSTO ERREIS FLORES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor ANGEL IVAN CHAMBA QUEZADA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, en el barrio El Oso, vía al Parque Nacional, y de paso por esta ciudad de Loja, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; la señora ELVIA DEIFILIA MEJIA GALVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor DARWIN HUMBERTO PIEDRA MEJIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor HIPOLITO GEOVANNY ROMERO MEJIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; la señora

SANDRA DEL CISNE VASQUEZ HERRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; la señorita MARIA ROMELIA SINCHE PAUTA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor RANDY FERNANDO ZHUMI MARQUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos; el señor JEFFERSON GUILLERMO FERNANDEZ SINCHE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, en la Avenida Gran Colombia, treinta cincuenta y siete (30-57) y Tena, teléfono número tres cero cuatro uno cero nueve nueve (3041099), correo electrónico aceitedevida@outlook.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y

separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que proceden a celebrarla, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MUÑOZ FLORES BYRON HUMBERTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	ZAMORA	
MACAS GUAMAN RUTH MELANIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	
SINCHE PAUTA ROSA EUDOMILIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	
ERREIS FLORES ROBERTH AUGUSTO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	
CHAMBA QUEZADA ANGEL IVAN	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	
MEJIA GALVEZ ELVIA DEIFILIA	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
VASQUEZ HERRERA SANDRA DEL CISNE	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
SINCHE PAUTA MARIA ROMELIA	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
ZHUMI MARQUEZ RANDY FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
FERNANDEZ SINCHE JEFFERSON GUILLERMO	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que

se constituye es COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL ACEITE DE VIDA COMAGROACEITEDEVIDA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL TRECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL TRECIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente

General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

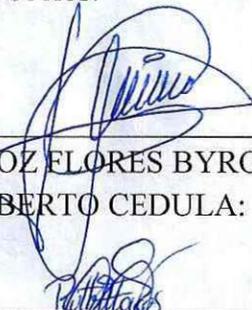
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MUÑOZ FLORES BYRON HUMBERTO	100	100.0	100.0	0.0
MACAS GUAMAN RUTH MELANIA	100	100.0	100.0	0.0
SINCHE PAUTA ROSA EUDOMILIA	100	100.0	100.0	0.0
ERREIS FLORES ROBERTH AUGUSTO	100	100.0	100.0	0.0
CHAMBA QUEZADA ANGEL IVAN	100	100.0	100.0	0.0
MEJIA GALVEZ ELVIA DEIFILIA	100	100.0	100.0	0.0
PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO	100	100.0	100.0	0.0

ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY	100	100.0	100.0	0.0
VASQUEZ HERRERA SANDRA DEL CISNE	100	100.0	100.0	0.0
SINCHE PAUTA MARIA ROMELIA	100	100.0	100.0	0.0
ZHUMI MARQUEZ RANDY FERNANDO	100	100.0	100.0	0.0
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	100	100.0	100.0	0.0
FERNANDEZ SINCHE JEFFERSON GUILLERMO	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	1300	1300.0	1300.0	0.0

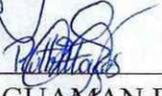
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ FLORES BYRON HUMBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MEJIA GALVEZ ELVIA DEIFILIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



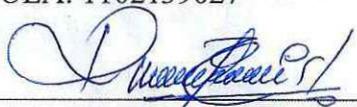
MUÑOZ FLORES BYRON
HUMBERTO CEDULA: 1101062923



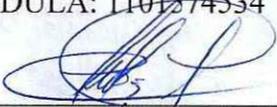
MACAS GUAMAN RUTH MELANIA
CEDULA: 0302065768



SINCHE PAUTA ROSA EUDOMILIA
CEDULA: 1102139027



ERREIS FLORES ROBERTH AUGUSTO
CEDULA: 1101374534



CHAMBA QUEZADA ANGEL
IVAN CEDULA: 1900251859


MEJIA GALVEZ ELVIA DEIFILIA
CEDULA: 1101039574


PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO
CEDULA: 1900249952


ROMERO MEJIA HIPOLITO GEOVANNY
CEDULA: 1900302280


VASQUEZ HERRERA SANDRA DEL CISNE
CEDULA: 1103208136


SINCHE PAUTA MARIA
ROMELIA CEDULA: 1103802854


ZHUMI MARQUEZ RANDY FERNANDO
CEDULA: 1900513183


RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
CEDULA: 1900175967


FERNANDEZ SINCHE JEFFERSON
GUILLERMO CEDULA: 1716133432

Firma Notario Público:


DOCTOR RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO
Identificación: 1102748538

Rodrin
Palacios
OS
Firmado digitalmente por Rodrin Palacios
Fecha: 2017.03.20 11:45:09 -05'00'

Dr. Rodrin Palacios S.
NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA



THE CANTON LOAN
ROTARY CLUB
CANTON, MASS.